



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO PILAR DE LA HORADADA

**12021** APROBACIÓN DEFINITIVA BASES REGULADORA PROGRAMA MUNICIPAL DE RENTA LOCAL DE INSERCIÓN SOCIAL

Habiendo finalizado el plazo de exposición al público del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2014 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 87, de fecha 8 de mayo de 2014, de aprobación inicial de las Bases Reguladoras del Programa Municipal de Renta Local de Inserción Social y no habiéndose formulado, dentro del plazo de exposición, reclamación ni sugerencia alguna, queda elevado automáticamente a definitivo el citado acuerdo de aprobación provisional.

Se publica el texto íntegro del citado Reglamento aprobado definitivamente en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

#### **“PROGRAMA MUNICIPAL DE RENTA LOCAL DE INSERCIÓN SOCIAL**

#### **“PROGRAMA DE AYUDA FAMILIAR”**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La falta de unos ingresos suficientes en las familias, las cargas económicas contraídas y la falta de alternativas a una economía centrada en sectores sólidos pero que no pueden absorber toda la mano de obra de la construcción, consecuencias todas ellas de la crisis económica, nos sitúa ante la necesidad de actuar por parte de los poderes públicos locales.

El Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, como institución más cercana a la ciudadanía, es consciente de todos los problemas que la crisis económica está produciendo en las familias y, aunque no está en el ámbito de sus



competencias, entiende como una obligación, tratar de mantener, en la medida de las posibilidades, la igualdad de oportunidades de todas las personas integrantes de nuestro municipio, así como tratar de asegurar unas condiciones de vida dignas a toda su población. Para ello, nos dotamos de una Renta Local de Inserción Social propia, a través de ayudas o prestaciones económicas que den cobertura a las necesidades básicas, desarrollando con ello, un importante esfuerzo por fomentar la solidaridad y la cohesión social.

La Renta Local de Inserción Social es una medida que el Ayuntamiento de Pilar de la Horadada se ve obligado a implementar, argumentada en la responsabilidad municipal para dar respuestas ágiles y eficaces a los problemas actuales que sufre la ciudadanía pilareña, prevenir procesos de exclusión social graves. Esta contraprestación económica irá acompañada de otras actuaciones dirigidas a incidir positivamente en la inclusión social y laboral de los destinatarios.

## **PROGRAMA DE RENTA LOCAL DE INSERCIÓN SOCIAL.-**

### **TÍTULO 1. Objeto, instrumentos, y principios generales.**

#### **Artículo 1. Objeto Programa.**

El presente programa tiene por objeto regular el Programa Municipal de Renta Local de Inserción Social, mediante el cual se establecerá una contraprestación económica, así como un conjunto de estrategias y medidas preventivas y de atención a situaciones en peligro de exclusión social de familias que residan en el municipio de Pilar de la Horadada.

#### **Artículo 2. Instrumentos del Programa.**

El presente Programa se ejecutará mediante una prestación de carácter periódico, de 450 euros al mes, durante un periodo de entre un mínimo de tres meses y un máximo de seis meses, según propuesta técnica.

#### **Artículo 3. Principios generales.**

El Programa se regirá por los siguientes principios generales:

- Prevención: se actuará sobre las causas que dan lugar a la exclusión de las personas, evitando la reproducción de las mismas.



- Integralidad y Trabajo en Red: las medidas a desarrollar habrán de planificarse y ejecutarse teniendo en cuenta toda la diversidad y complejidad de problemas que incidan sobre cada situación.
- Individualización: las actuaciones a realizar deberán estar programadas en función de las circunstancias personales, familiares y sociales concurrentes en cada caso.
- Coordinación: el desarrollo de las competencias deberá estar basado en la necesaria complementariedad de las acciones para facilitar la inclusión social.
- Cooperación: entre los distintos órganos y agentes intervinientes para facilitar la inclusión social.
- Solidaridad: los programas a ejecutar deberán promover una actitud de colaboración ciudadana y de tolerancia a las iniciativas y experiencias de inclusión social.
- Participación social: en los programas para la inclusión de las personas se fomentará la colaboración de la iniciativa social en esta materia y la participación activa de la población beneficiaria.
- Impacto de género: el diseño y ejecución de las acciones previstas en la presente ordenanza recogerá de manera expresa el indicador del impacto del género, procurando una igualdad efectiva entre sexos, así como la individualización específica de algunas actuaciones con mujeres en situación de exclusión.
- Acción positiva: la prohibición de cualquier tipo de discriminación no impedirá el desarrollo de acciones en beneficio de sectores, grupos o personas desfavorecidas.

## **TÍTULO II. Características del programa.**

### **Artículo 4. Concepto.**

La contraprestación económica encuadrada dentro del Programa de Renta Local de Inserción Social, tiene por objeto garantizar los medios necesarios para la subsistencia en el proceso de integración social de las personas que carecen de recursos económicos durante el tiempo de participación en el Programa.



### **Artículo 5. Población beneficiaria.**

1. Serán beneficiarios de la prestación económica del Programa de Renta Local de Inserción Social las personas de la unidad familiar que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 7. Sólo un miembro de la unidad familiar que cumpla los requisitos podrá solicitar su participación en este Programa.

2. A los efectos, se entenderá por unidad familiar la constituida por una o más personas que, conviviendo efectivamente en un mismo domicilio, estén relacionadas entre sí por matrimonio u otra relación análoga o por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, adopción o tutela. El parentesco se computará en relación con la persona solicitante, salvo en caso de matrimonio o relación análoga, en el que se computará indistintamente desde cualquiera de los cónyuges o miembros de la pareja.

### **Artículo 6. Representante de la Unidad Familiar.**

1. Será representante de la unidad familiar, la persona quien presente la solicitud y que reúna los requisitos establecidos en el artículo 7. En el caso que se compruebe que el solicitante no reúne las condiciones de acceso al Programa pero si algún miembro de la unidad familiar, podrá subsanarse siempre y cuando se sigan cumpliendo las bases generales del Programa.

### **Artículo 7. Requisitos de acceso.**

1. Para poder ser beneficiarios de la prestación económica del Programa de Renta Social Básica, los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) La persona solicitante debe ser mayor de edad.
- b) El/la solicitante debe estar en situación de desempleo.
- c) Estar todos sus miembros empadronados como residentes en el municipio de Pilar de la Horadada, al menos con 24 meses de antelación a la fecha de presentación de la solicitud.
- d) La unidad familiar no dispondrá de recursos económicos iguales o superiores al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples para el año en curso, ni estará en disposición inmediata de obtenerlos.
- e) Aceptar el beneficiario y los miembros de la unidad familiar los compromisos que se determinen al objeto de facilitar el proceso de inclusión social que mejor se valore.



f) Contar con un Informe Técnico Favorable del Departamento de Servicios Sociales que acredite la situación de necesidad y la idoneidad para participar en el programa.

g) El Ayuntamiento de Pilar de la Horadada se reserva el derecho a requerir cuanta documentación sea necesaria para la tramitación del expediente.

2. Excepcionalmente, aquellas unidades familiares que presenten unos ingresos superiores a los expresados en el apartado "d" del punto anterior pero queden acreditados suficientemente unos gastos fijos contraídos que no permitan garantizar la satisfacción de las necesidades básicas y/o las derivadas del uso de su vivienda habitual, podrán concurrir a estas ayudas, siempre a criterio de los Técnicos de Servicios Sociales competentes para evaluar y acreditar las situaciones de necesidad social, esto es, Diplomados y/o Graduados en Trabajo Social.

#### **Artículo 8. Cuantía y duración.**

La materialización del Programa de Renta Local de Inserción Social, se formalizará mediante la concesión de una prestación económica que estará supeditada al cumplimiento de objetivos de carácter social. Este Programa puede incluir jornadas formativas y otras acciones encaminadas a la inserción sociolaboral de todos los miembros de la unidad familiar.

#### **Artículo 9. Recursos computables.**

1. A los efectos del Programa, se considerarán recursos computables de la unidad familiar las rentas, ingresos y patrimonio, que por cualquier concepto, perciban o tengan derecho a percibir todos los miembros de la misma en el momento de la presentación de la solicitud.

2. No computarán la propiedad o mera posesión de la vivienda habitual, y de aquellos bienes muebles o inmuebles que sean indispensables para su inserción laboral.

#### **Artículo 10. Carácter intransferible e inembargable.**

La prestación económica obtenida por el contrato del Programa de Renta Local de Inserción Social, es intransferible y no podrá darse en garantía de obligaciones, ser objeto de cesión, retención, compensación o descuento, salvo prescripción legal al respecto.



### **TÍTULO III. Tramitación.**

#### **Artículo 11. Solicitudes.**

Las solicitudes para participar en este Programa se presentan a partir de su entrada en vigor hasta el 30 de noviembre de 2014 o hasta agotar presupuesto.

#### **Artículo 12. Documentación.**

12.1. La documentación que acompañe a la solicitud hará referencia a todos los miembros de la unidad familiar.

12.2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional o NIE del solicitante y de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
- b) Fotocopia del Libro de Familia.
- c) Fotocopia de la declaración de la renta del último ejercicio.
- d) En función de cada caso, copia certificado de minusvalía, copia de la Resolución de la Consellería de Bienestar Social grado de dependencia, copia del carnet de familia numerosa, copia de la denuncia o sentencia que acredite ser víctima de violencia de género.

12.3 El Ayuntamiento de Pilar de la Horadada solicitará con el consentimiento del solicitante la documentación necesaria para la tramitación de la solicitud, entre la que se puede encontrar la siguiente:

- a) Certificado negativo de Hacienda.
- b) Certificación expedida por el Ayuntamiento, acreditativa de que todos los miembros de la unidad familiar se hayan empadronados como convivientes en un mismo domicilio, ubicado en el municipio de Pilar de la Horadada, al menos con dos años de antelación a la fecha de presentación de la solicitud.
- c) Vida laboral de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
- d) Informe de inscripción en el Servicio Valenciano de Empleo y Formación.
- e) Certificado de estar percibiendo o no prestación económica del INEM, de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.



### **Artículo 13. Valoración y aprobación de las solicitudes.**

Se seguirá el mismo procedimiento que el Ayuntamiento de Pilar de la Horadada tiene establecido para gestionar las Prestaciones Económicas Individualizadas. Es decir, tras el informe del técnico de Servicios Sociales – Diplomado y/o Graduado en Trabajo Social-, corresponde a la Comisión de Valoración de Ayudas de Servicios Sociales valorar las solicitudes, como paso previo a su elevación a la Junta de Gobierno Local para su definitiva aprobación.

### **Artículo 14. Obligaciones y compromisos de los miembros de la Unidad Familiar.**

Los miembros de la unidad familiar, mayores de edad, estarán obligados a:

- a) Destinar la prestación económica a la cobertura de necesidades básicas de la familia.
- b) Solicitar la revocación de la prestación económica cuando se dejen de reunir los requisitos exigidos para su percepción.
- c) Proporcionar a la Administración información veraz sobre las circunstancias familiares y económicas que afecten al cumplimiento de los requisitos y sus posibles variaciones, así como colaborar con la Administración para la verificación de dicha información.
- d) Participar activamente en cuantas medidas de inserción social y laboral sean propuestas por los técnicos de Servicios Sociales, compareciendo siempre que se le sea requerido.
- e) Reintegrar la prestación económica del Programa de Renta Local de Inserción Social, indebidamente percibida.

### **DISPOSICION FINAL.**

De cuanto no esté regulado en el presente Programa, la Comisión de Valoración de Ayudas de Servicios Sociales podrá tomar las decisiones necesarias según la legislación subsidiaria para el buen funcionamiento del mismo.”

Pilar de la Horadada, 16 de junio de 2014

EL ALCALDE-PRESIDENTE. José Fidel Ros Samper